



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

(versión 2)

Versión 1: 28/03/2022.

Versión 2: 22/05/2024.

Modificado y propuesto por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo de Buen Gobierno Corporativo: <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. • Jefe de la Oficina de Secretaría General • Especialista en Racionalización 	Funcionarios: <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto • Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal • Gerente General Directores: <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Victor Bullón García. • Dr. Venancio Santiago Navarro Rodríguez • Ing. Gustavo Alberto Véliz Calderón. 	Accionista: <ul style="list-style-type: none"> • Presidente de la Junta General de Accionistas
Fecha: 22/05/2024	Fecha:	Fecha:



**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 248-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG

Huancayo,

30 DIC. 2024

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.		OF. GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
N° Reg.	63	
10 ENE 2025		
Hora:	9:12	Folio: 21/2
RECIBIDO		

VISTOS:

El Acuerdo 01 de la Sesión de Junta Universal de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 y modificatorias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1620 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.

Que, la EPS debe implementar los pilares y estándares que forman parte del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., aprobado con Resolución de Directorio N° 24-2018-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., y a fin de cumplir con los criterios y evidencias en el aspecto formal de acuerdo a la Metodología para de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del CBGC aprobada con la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, se tiene el Reglamento de la Junta General de Accionistas (RJA) de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (VERSIÓN 2), que consta de 5 Títulos, 25 Artículos y 1 Disposición Complementaria Final.

Que mediante Acuerdo 1 de la Junta Universal de Accionistas de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima – “EPS SEDAM HUANCAYO S.A.” de fecha 17 de diciembre de 2024 se ha aprobado por unanimidad, con el 100% de las acciones con derecho a voto el “Reglamento de la Junta General de Accionistas (versión 2)” de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., la misma que consta de 05 títulos, 25 artículos y 1 disposición complementaria final; asimismo ha encargado al Gerente General formalizar el acuerdo, mediante acto resolutivo correspondiente, por lo que debe formalizarse la aprobación del acuerdo 1 de la Junta Universal de Accionistas.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Legal, del Equipo de Buen Gobierno Corporativo y de conformidad a las atribuciones conferidas al Gerente General a través del artículo 50 del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el “**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**” de la **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** la misma que consta de 05 Títulos, 25 Artículos y 1 Disposición Complementaria Final.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE de conocimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley a través de la Oficina de Secretaria General, a la SUNASS, al Directorio, A LA Gerencia General, al Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y Computación gestionar y publicar la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIC. CARLOS A. ALVAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
EPS. SEDAM HUANCAYO

Contenido

TÍTULO I	3
TITULO PRELIMINAR	3
Artículo 1. Base Legal	3
Artículo 2. Objetivo del Reglamento	3
Artículo 3. Vigencia, interpretación y modificación	3
Artículo 4. Publicación y difusión	4
Artículo 5. Cumplimiento	4
TÍTULO II	4
NATURALEZA, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PROPIEDAD	4
Artículo 6. Naturaleza de la Junta General de Accionistas	4
Artículo 7. Atribuciones y Obligaciones de la Junta General de Accionistas	5
Artículo 8. Derechos de propiedad	7
TÍTULO III	9
CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA	9
Artículo 9. Facultad y obligación de convocar	9
Artículo 10. Lugar de celebración de la junta.	10
Artículo 11. Publicación y mecanismos de convocatoria.	10
Artículo 12. Introducción de puntos de agenda	11
Artículo 13. Mecanismo de introducción de puntos de agenda	12
Artículo 14.- Segunda convocatoria.	12
Artículo 15.- Delegación y representación de los Accionistas	12
Artículo 16.- Presidente de la Junta General de Accionistas y atribuciones	14
Artículo 17.- Secretaría de la Junta	14
Artículo 18.- Asistencia a la Junta	14
Artículo 19.- Quórum	15
Artículo 20.- Derecho de información de los Accionistas y aplazamiento de la Junta	15
Artículo 21.- Derecho de voto y procedimiento de votaciones	16
Artículo 22.- Actas, acuerdos y obligatoriedad de su cumplimiento	18
TÍTULO IV	19
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA JUNTA	19
Artículo 23.- Obligaciones	19
Artículo 24.- Prohibiciones	19
TÍTULO V	20
EVALUACION DEL REGLAMENTO DE JUNTA DE ACCIONISTAS	20
Artículo 25.- Evaluación del cumplimiento del Reglamento de Junta de Accionistas	20
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	20





REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 3 de 20

TÍTULO I

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Base Legal

La base legal de este reglamento está conformada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua y Saneamiento – Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1620 que modifica el Decreto legislativo N° 1280, el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua y Saneamiento, aprobado por D.S. N° 016-2021-VIVIENDA, la Ley General de Sociedades – Ley 26887 y normas modificatorias, el Estatuto Social de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDAM HUANCAYO S.A, el Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado mediante Resolución de Directorio N° 024-2018-EPS SHSA/PD del 26 de junio de 2018 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 050-2021-SHSA/PD de fecha 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento tiene el objetivo de establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (en adelante, la EPS), con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades, Estatuto Social y Código de Buen Gobierno Corporativo.

Artículo 3. Vigencia, interpretación y modificación



- 3.1 Este Reglamento será de aplicación a los miembros de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que se convoquen y se desarrollen después de la fecha de aprobación.
- 3.2 Este Reglamento se interpretará de conformidad con la Ley General de Sociedades, Estatuto Social y Código de Buen Gobierno Corporativo y legislación correspondiente, ciñéndose fundamentalmente a su espíritu y finalidad.
- 3.3 La aprobación del presente reglamento y sus modificaciones está a cargo de la Junta General de Accionistas.²
- 3.4 El/los integrantes de la Junta General de Accionistas y los Miembros del Directorio propondrán l modificaciones y/o adecuaciones del presente reglamento, que considere

¹ CBGC Estándar 7: Reglamento de la Junta General de Accionistas.

² CBGC Estándar 7: Reglamento de la Junta General de Accionistas.

necesarias, con el fin de cumplir con las normas vigentes sobre la materia y la implementación de los pilares y estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo y en aplicación de la mejora continua. La propuesta de modificación deberá acompañarse de un informe que lo justifique y sustente.

Artículo 4. Publicación y difusión

- 
- 
- 4.1 Este reglamento y posteriores modificaciones serán comunicadas por la Gerencia General de la EPS al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).
- 4.2 El Gerente General como secretario de la Junta de Accionistas tiene la responsabilidad de que el presente reglamento y sus modificatorias sean notificadas y difundidas a cada integrante de la Junta de Accionistas e instancias correspondientes dentro del marco del Código de Buen Gobierno Corporativo.
- 4.3 La Oficina de Informática y Computación publicará el presente reglamento y modificatorias en la página web institucional.



Artículo 5. Cumplimiento

El cumplimiento del presente reglamento y modificatorias son obligatorios para los integrantes de la Junta General de Accionistas y todo director o funcionario que tenga relación con ello.

TÍTULO II



NATURALEZA, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Artículo 6. Naturaleza de la Junta General de Accionistas³

La Junta General de Accionistas es el órgano de mayor jerarquía de la EPS, y está conformada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo; el accionista tiene derecho a participar en la junta general o puede hacerse representar por otra persona. La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada junta general, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

La Junta General de Accionistas está obligada al respeto de la autonomía de la gestión empresarial de la sociedad y al cumplimiento de las normas de buen gobierno corporativo,

³ Estatuto Social Art. 11.

rendición de cuentas y desempeño establecidos por el ente rector, así como de las demás obligaciones que establezca la normativa sectorial.

La Junta General constituida y debidamente convocada y con el quórum correspondiente, decide conforme a ley y el Estatuto Social, los asuntos propios de su competencia. Las atribuciones de la Junta General de Accionistas se rigen por la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, su reglamento y texto único ordenado, Ley General de Sociedades y normas aplicables.

Artículo 7. Atribuciones y Obligaciones de la Junta General de Accionistas⁴

La Junta General de Accionistas se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes de concluido el ejercicio económico el cual inicia el 01 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. Sus atribuciones y obligaciones son:

1. Elegir, reelegir, remover y declarar la conclusión en el cargo de los miembros del directorio, propuestos por la municipalidad provincial accionista.⁵
2. Autorizar la suscripción de Contratos de Explotación.
3. Efectuar la declaración de vacancia del (los) miembro (s) del directorio, propuestos por el Gobierno Regional y la Sociedad Civil, en caso que el directorio no lo efectúe.
4. Respetar la autonomía de la gestión empresarial de la EPS.
5. Cumplir las normas de Buen Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas y Desempeño, establecidas por el ente rector.
6. La modificación del estatuto social, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
7. Acordar el aumento o reducción del capital social, así como autorizar la emisión de obligaciones, debiendo comunicar este hecho a la SUNASS.
8. Acordar la integración con otros prestadores de servicios, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada una de las municipalidades intervinientes; dicho acuerdo debe señalar, entre otros, si las municipalidades intervinientes modifican o suscriben el contrato de explotación.
9. Fijar el monto de las dietas de los miembros del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas aplicables y la Política de Percepción de Dietas.⁶

⁴ D.S. N°005-2020-VIVIENDA Art. 50, Decreto Legislativo N° 1620, D.S. N°016-2021-VIVIENDA Art. 58.5 y Estatuto Art. 14.

⁵ D.S. N°005-2020-VIVIENDA Art. 50, Decreto Legislativo N° 1620, D.S. N°016-2021-VIVIENDA Art. 58.5, Estatuto Art. 14, CBGC Estándar 5: Junta General de Accionistas, Estándar 17: Elección, designación y reelección de directores, y Estándar 18: Vacancia de directores.



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 6 de 20

10. Resolver los asuntos que el Directorio ponga en su conocimiento.
11. Aprobar (indelegablemente) los estados financieros y la memoria institucional.⁷
12. Responder personalmente (el alcalde de la municipalidad accionistas cuando actúa como miembro de la Junta General de Accionistas o en el ejercicio de su función), en los siguientes casos:

a) Por votar a favor de acuerdos contrarios a:

- i) Las disposiciones del Contrato de Explotación y el Estatuto Social de la EPS.
- ii) Los acuerdos válidos adoptados por el Directorio de la EPS.
- iii) Los intereses del Estado.
- iv) La Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, su reglamento, las normas del Buen Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas y Desempeño y demás normas sectoriales.

b) Por incumplir las obligaciones contenidas en la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, su reglamento, las normas del Buen Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas y Desempeño y demás normas sectoriales.

c) Por realizar actos de direccionamiento a favor de postores en las compras públicas o de personas en la contratación de trabajadores, independientemente de la modalidad o fuente de financiamiento.

d) Por entorpecer, obstaculizar e impedir la ejecución física de las acciones inmediatas, acciones de urgencia o cualquier otra medida a ejecutarse como consecuencia de la transferencia de recursos que realiza el OTASS a la EPS y la ejecución de medidas que provengan de otras fuentes de financiamiento, incluyendo a los funcionarios de las municipalidades y órganos adscritos o dependientes de ellas.

13. Aprobar (indelegablemente) la aprobación de la gestión social de la EPS.⁸
14. Nombrar (indelegablemente) auditores externos.⁹
15. Aprobar la Política de Distribución de Utilidades, propuesta por el Directorio.¹⁰
16. Aprobar la Política de Financiamiento, propuesta por el Directorio.¹¹
17. Aprobar la Política de Percepción de Dietas, propuesta por el Directorio.¹²

⁶ CBGC Estándar 5: Junta General de Accionistas, y Estándar 19: Dietas del directorio.

⁷ CBGC Estándar 5: Junta General de Accionistas

⁸ CBGC Estándar 5: Junta General de Accionistas.

La gestión social es un conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en los proyectos sociales. CBGC Estándar 5: Junta General de Accionistas.

⁹ CBGC Estándar 5: Junta General de Accionistas.

¹⁰ CBGC Estándar 11: Distribución de utilidades.

¹¹ CBGC Estándar 12: Política de financiamiento.


¹² CBGC Estándar 19: Dietas del directorio.




18. Aprobar el Reporte Integrado de la EPS, presentado por la Gerencia General, previamente aprobado por el Directorio.¹³¹⁴
19. Las demás que establezca la normativa sectorial aplicable y supletoriamente la ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Artículo 8. Derechos de propiedad

8.1 Paridad de trato:¹⁵




La EPS SEDAM HUANCAYO S.A reconoce en su actuación un trato igualitario a los accionistas de la misma clase y que mantienen las mismas condiciones respecto de sus derechos políticos y económicos.




La EPS SEDAM HUANCAYO S.A promueve la existencia de acciones con derecho a voto¹⁶. El reconocimiento de la igualdad de trato y los derechos diferenciados, producto de las diferentes condiciones de los accionistas son establecidos expresamente en el Estatuto.

8.2 Características de las acciones y de su registro:¹⁷



La EPS SEDAM HUANCAYO S.A establece la forma de representación de la titularidad de las acciones y de cualquier acto que afecte el ejercicio de los derechos que confieren; el método y responsable del registro de matrícula de acciones y de su permanente actualización. No existe un impedimento absoluto para la transferencia de acciones.

8.3 Afectación del derecho de los accionistas:¹⁸



Las propuestas referidas a fusiones, incorporaciones, escisiones, cambio de objetivos o cualquier otra operación que afecte los derechos de los accionistas, son previamente explicadas por el Directorio a los accionistas. La explicación incluye un informe detallado con

¹³ CBGC Estándar 51: Reporte integrado.

¹⁴ El Reporte Integrado, es un marco de principios que tienen como fin conectar la información corporativa financiera con la de sostenibilidad. Para esto, utiliza una perspectiva de múltiples capitales que intervienen en el proceso de creación de valor de cualquier negocio. En otras palabras, tienen por objetivo definir y ayudar a interpretar las interconexiones que existen entre diferentes capitales que intervienen en el proceso de creación de valor empresarial, y cómo esta interconexión impacta finalmente en el éxito económico del negocio/empresa. <https://ekosos.com/que-es-el-report-integrado/>

¹⁵ CBGC Estándar 1: Paridad de trato.


¹⁶ CBGC Estándar 10: Derecho y ejercicio del voto.

¹⁷ CBGC Estándar 2: Características de las acciones y de su registro.


¹⁸ CBGC Estándar 3: Afectación del derecho de los accionistas.

opinión independiente de un asesor externo y cuando corresponda, de un organismo técnico especializado. Este informe es puesto a disposición de los accionistas oportunamente y con debida anterioridad a la adopción de acuerdos al respecto.


8.4 Derecho de información y formación de los accionistas:¹⁹



Los accionistas de EPS SEDAM HUANCAYO S.A., tienen derecho de solicitar y tener acceso a información oportuna, veraz y confiable que les permita velar adecuadamente por el cumplimiento de sus objetivos, gestión institucional, resultados operacionales, financieros y de impacto social, económico o ambiental, así como de decisiones que le impliquen cambios fundamentales.




La EPS SEDAM HUANCAYO S.A establece los mecanismos, responsables y medios para brindar y dar a conocer oportuna y regularmente información relevante a los distintos accionistas; así como, para que puedan opinar sobre su desarrollo, sus resultados y atender los requerimientos de información adicional al respecto.



La EPS SEDAM HUANCAYO S.A promueve la formación de competencias a través de la capacitación de la Junta General de Accionistas de la Empresa Prestadora Municipal, en atención a las funciones a desempeñar para fortalecer la prestación de los servicios de saneamiento.

8.5 Acuerdo de Gobernabilidad:²⁰



La Junta General de Accionistas refuerza su compromiso con el mejor desempeño de EPS SEDAM HUANCAYO S.A, suscribiendo y cumpliendo un convenio de gobernabilidad con la Empresa Prestadora Municipal. Dicho convenio establece las obligaciones y responsabilidades de la Junta General de Accionistas y de la Empresa Prestadora Municipal; y se regiría por principios que alberguen al menos:

1. Preservación de la autonomía de la gestión de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
2. Transparencia de lo que se acuerda, y de lo que se va ejecutando en relación al convenio.
3. Búsqueda y resguardo de la sostenibilidad financiera y económica de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
4. Respeto al objeto y objetivos de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

¹⁹ CBGC Estándar 4: Derecho de información de los accionistas.

²⁰ CBGC Estándar 6: Acuerdo de gobernabilidad



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 9 de 20

5. Rigor técnico, jurídico y administrativo de las decisiones de las EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
6. Rendición de cuentas de las partes, de forma regular y periódica, hacia sus instancias máximas de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A y de los accionistas, respectivamente.
7. Establecimiento de mecanismos de reconocimiento y de sanción en función de la observancia del convenio.
8. Observación plena del Código de Buen Gobierno Corporativo.



TÍTULO III CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA



Artículo 9. Facultad y obligación de convocar²¹

El Directorio convoca a Junta General cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto, lo acuerde el Directorio por considerarlo necesario al interés social o lo solicite por vía notarial, un número de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto, indicando los asuntos a tratar en la junta, el número legal de miembros. En este caso, la junta se convoca dentro de los 15 días de solicitado.²²

La Junta General se reúne en Junta Obligatoria Anual, Juntas Extraordinarias y Juntas Universales.



9.1 **Junta Ordinaria:** Viene a ser la **Junta Obligatoria Anual**, que se llevará a cabo cuando menos una vez al año, y se realizará dentro del primer trimestre del año siguiente, tiene las siguientes precisiones:

- Se debe convocar previamente al efecto.
- Se tratan temas como: aprobación de las cuentas de los ejercicios anteriores, resolución sobre la aplicación del resultado, aprobación de la gestión social.

9.2 **Junta Extraordinaria:** tiene como principal objetivo abordar y tomar decisiones sobre asuntos de gran relevancia que necesitan una resolución inmediata y que no pueden ser

²¹ CBGC Estándar 5: Junta General de Accionistas, Estatuto Social Art. 13, Ley General de Sociedades 114° y 120°.

²² CBGC Estándar 5: Junta General de Accionistas.





REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 10 de 20

postergados hasta la celebración de la junta general ordinaria, son convocados en cualquier momento. En este tipo de junta, se pueden tomar acuerdos relacionados con:

- Modificación del Estatuto Social.
- Cambio de domicilio social de la sociedad.
- Modificaciones del objeto social
- Modificaciones en el capital social
- Aprobación del Reglamento de Junta General de Accionistas y sus modificaciones.
- Aprobación de Políticas Empresariales dentro del marco del gobierno corporativo y normas sectoriales.

9.3 **Junta Universal:**²³ la Junta se entiende convocada y funcionará válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes siempre que se encuentren presentes los accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ellas se propongan tratar. Las principales características son las siguientes:

- Es una junta sin convocatoria previa.
- Requiere la presencia o la representación total de los socios que representan el capital social total.
- La celebración de la junta debe ser por acuerdo unánime.
- Se puede tratar sobre cualquier tipo de asunto.
- El orden del día podrá incrementarse o reducirse siempre que estén todos los socios y estos lo acepten.
- En el acta se deberá expresar que se trata de una junta universal, las firmas de todos los socios y/o representantes deberán figurar en ella.

Artículo 10. Lugar de celebración de la junta.²⁴

La Junta General se celebrará en el lugar del domicilio social salvo que la presidencia decida realizar en lugar distinto, el mismo que deberá precisarlo en la convocatoria.

Artículo 11. Publicación y mecanismos de convocatoria.²⁵

El aviso de convocatoria de la Junta General Obligatoria Anual y de las demás juntas previstas en el estatuto debe ser publicado con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha

²³ Estatuto Social Art. 18

²⁴ Estatuto Social Art. 12

²⁵ CBGC Estándar 8: Mecanismos de convocatoria y Estatuto Social Arts. 15 y 16.



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 11 de 20

fijada para su celebración, en los demás casos, salvo aquellos en que la ley o el estatuto fijen plazos mayores, la anticipación de la publicación será no menor de tres (03) días.

El aviso de convocatoria especifica el lugar, día y hora de la celebración de la Junta General, así como los asuntos a tratar puede constatar asimismo en el aviso la fecha en la que, si procede, se reunirá a la junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, no menos de tres (3) ni más de diez (10) días después de la primera.

La Junta General no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo en los casos permitidos por la Ley General de Sociedades.

Cuando uno a más accionistas que representen no menos del veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto soliciten notarialmente la celebración de la junta general, el Directorio debe publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Junta General debe ser convocada para celebrarse dentro de un plazo de quince (15) días de la fecha de la publicación de la convocatoria.

Cuando la solicitud fuese denegada o transcurriesen más de quince días de presentada sin efectuarse la convocatoria, el o los accionistas, acreditando que reúnen el porcentaje exigido, podrán solicitar al juez de la sede de la sociedad que ordenen la convocatoria por el proceso no contencioso.

Si el juez ampara la solicitud, ordena la convocatoria, señala lugar, día y hora de la reunión, su objeto, quien la presidirá y el notario que dará fe de los acuerdos.

Artículo 12. Introducción de puntos de agenda²⁶

Los accionistas pueden introducir temas o puntos en la agenda para ser debatidos, antes de la convocatoria a la Junta General de Accionistas, los cuales deben ser de interés general y estar dentro de la competencia de la Junta General de Accionistas.

²⁶ CBGC Estándar 9: Introducción de puntos de agenda.



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 12 de 20

Artículo 13. Mecanismo de introducción de puntos de agenda²⁷

Para que un accionista solicite la inclusión de un punto de agenda deberá efectuar el pedido al Directorio mediante carta dirigida al presidente, la petición será atendida por el Directorio en la siguiente sesión luego de recibida la carta. El Directorio tiene la facultad de aceptar o denegar el pedido en caso éste no sea de interés general y esté dentro de la competencia de la Junta General de Accionistas, debiendo emitir respuesta en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. De ser aceptada se procede de acuerdo a las disposiciones de convocatoria.

Artículo 14.- Segunda convocatoria.²⁸

Cuando la Junta General no se celebra en la primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha en que deberá celebrarse la Junta en segunda convocatoria, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de la publicidad de la primera dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y, por lo menos con tres (3) días de la antelación a la fecha de la segunda reunión y con la indicación que se trata de la segunda convocatoria.

Artículo 15.- Delegación y representación de los Accionistas²⁹

Todo accionista con derecho a participar en la Junta General puede hacerse representar por otra persona. La representación puede otorgarse a favor de otro accionista o de un director o del Gerente General o de un Gerente de Línea.

La representación debe constar por escrito y con carácter especial (carta poder) para cada junta general, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

Los poderes deben ser registrados ante la EPS con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la junta general.

La representación ante la junta general es revocable. La asistencia personal del representado a la junta general producirá la revocación del poder conferido tratándose del poder especial y dejará en suspenso, para esa ocasión, el otorgado por escritura pública. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los casos de poderes irrevocables, pactos expresos u otros casos permitidos por la ley.

²⁷ CBGC Estándar 9: Introducción de puntos de agenda.

²⁸ Estatuto Social Art. 17

²⁹ Ley General de Sociedades Art. 122°, Pilar I, Estándar 10 Derecho y ejercicio de voto.



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 13 de 20

Los accionistas, no podrán tener en la junta más de un representante y será siempre revocable. La asistencia a la Junta General de Accionistas por el accionista representado, salvo cuando lo haga como invitado, tendrá valor de revocación.

La representación debe manifestarse por escrito y con carácter especial para cada Junta, dirigido al Presidente de Directorio, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

La representación debe contener la siguiente información:

- (i) la identidad del accionista delegante
- (ii) La identidad del representante (adjuntar copia del D.N.I.)
- (iii) la fecha de la sesión, en la cual va a ser representado
- (iv) instrucciones para el ejercicio del derecho de voto eligiendo, para cada punto del Orden del Día, entre alguna de las siguientes cuatro (4) opciones:

- a) voto SI
- b) voto NO
- c) me ABSTENGO y
- d) dejo mi voto a CRITERIO DE MI REPRESENTANTE

En el caso de que se haga uso de la ABSTENCION, el representante deberá sustentar el motivo de tal decisión, a fin de determinar por la ampliación de información o reprogramación de la junta.

Cuando la delegación es efectuada a un miembro del Directorio o de la alta gerencia de la Empresa, el accionista está obligado a dejar claramente establecido el sentido de su voto, dejándose constancia que el representante no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos de la agenda en los que el accionista se encuentre en conflicto de interés.³⁰



Asimismo, en el caso de que el representante se encuentre en conflicto de interés con respecto a los puntos de agenda, deberá abstenerse de votar.

³⁰ CBGC Estándar 10: Derecho y ejercicio del voto.


Artículo 16.- Presidente de la Junta General de Accionistas y atribuciones³¹

La Junta de Accionistas será presidida por su único integrante mientras dure el ejercicio de sus funciones como autoridad local, salvo que por Ley se disponga lo contrario.

Las principales atribuciones de la persona que preside la Junta son:


- 
- 
- Examinar los acuerdos de Junta en los cuales se delegue la representación.
 - Constatar las acciones representadas.
 - Determinar el orden en que deberán tratarse las cuestiones.
 - Decidir el momento en que las cuestiones se someten a votación.
 - Dirigir el procedimiento interno de la junta y suscribir los documentos pertinentes.
 - Cuidar que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto Social y el presente reglamento.

Artículo 17.- Secretaría de la Junta³²



Actuará como secretario el Gerente General de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. o cualquier otro que designe la Junta en caso de ausencia de éste.

El secretario de la Junta asistirá al Presidente en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento de la sesión, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- 
- Elaborar la lista de participantes.
 - Brindar a los accionistas la asesoría e información necesaria.
 - Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de las decisiones de la Junta.
 - Redactar el acta de la Junta.
 - Tramitar las solicitudes de incorporación de temas en la agenda.
 - En general, ejecutar, por indicación del Presidente de la Junta, las medidas necesarias para el desarrollo de la sesión y la adopción y formalización de los acuerdos.

Artículo 18.- Asistencia a la Junta³³

Pueden asistir a la Junta General y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones, con una anticipación no menor de dos (02) días al de la celebración de la Junta General.

³¹ Estatuto Social Art. 23.

³² Estatuto Social Art. 23.

³³ Estatuto Social Arts. 19 y 20.



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 15 de 20

Los Directores y el Gerente General que no sean accionistas pueden asistir a la Junta General con voz pero sin voto.

También podrán asistir los funcionarios, profesionales, asesores y técnicos al servicio de la EPS Sedam Huancayo S.A., u otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la empresa, con voz, pero sin voto, a pedido del Presidente de la Junta o cualquier miembro de la Junta General, incluso el Directorio, previa aprobación de la Junta General.

Antes de la instalación de la Junta General, se formula la lista de asistentes, expresando el nombre de cada uno de sus miembros.

Artículo 19.- Quórum³⁴

El quórum se computa y establece al inicio de la Junta, comprobado el quórum el presidente la declara instalada.

Una vez iniciada la sesión de "orden del día" no se considerarán la asistencia de los miembros accionistas que ingresen posteriormente a la sesión de la Junta, sin perjuicio de ello, pueden ejercer el derecho de voto.

Artículo 20.- Derecho de información de los Accionistas y aplazamiento de la Junta³⁵

Los miembros de la Junta General, tienen derecho a que le proporcionen a su solicitud, copia certificada del acta en su integridad o de las partes que señale, aunque no hubiese asistido a la sesión de junta y toda información que considere convenientemente.

Desde el día de la publicación de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General deben estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la EPS o en el lugar de celebración de la Junta General, durante el horario de oficina de la sociedad.

Los accionistas pueden solicitar con anterioridad a la Junta General o durante el curso de la misma los informes o aclaraciones que estimen necesario acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El Directorio está obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que

³⁴ Estatuto Social Art. 21

³⁵ Estatuto Social Arts. 24 y 25.



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 16 de 20

juzgue que la difusión de los datos solicitados perjudique el interés social. Esta excepción no procede cuando la solicitud sea formulada por accionistas presentes en la Junta que representen al menos el veinticinco por ciento con derecho a voto.

A solicitud de los miembros que represente al menos el veinticinco por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto la Junta General se aplazará por una sola vez, por no menos de tres ni más de cinco días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar sobre los asuntos que no se consideren suficientemente informados.

Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida la Junta, se le considera como una sola, y se levantará un acta única.

Artículo 21.- Derecho de voto y procedimiento de votaciones

21.1 Derecho de voto:³⁶

Cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social.

El derecho de voto no puede ser ejercido por quien tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de la EPS. En este caso, los titulares de las acciones no pueden ejercer el derecho de voto.

En cada sesión se deberá informar o recordar a los accionistas las reglas de votación y los derechos de los votos vigentes.

21.2 Procedimiento de votaciones:³⁷

La votación de las propuestas de acuerdos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a. Cuando se trate de acuerdos respecto a asuntos comprendidos en la Agenda de convocatoria, se considerarán votos a favor los realizados a todas las propuestas enunciadas, deducidos los votos correspondientes a las propuestas cuyos accionistas o representantes indiquen que votan en contra, en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto al Presidente de la Junta o personal que le asista, para su constancia en el acta.

³⁶ CBGC Estándar 10: Derecho y ejercicio del voto.

³⁷ CBGC Estándar 10: Derecho y ejercicio del voto.



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 17 de 20

b. Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos no comprendidos en la Agenda de la convocatoria, por disposición de una ley, se implementará idéntico proceso.

Los acuerdos se adoptarán según las reglas de quórum aplicables a cada caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta, deberá determinarse el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, de ser el caso, el número de abstenciones.

21.3 Voto a distancia:³⁸

Los accionistas podrán emitir su voto sobre asuntos de la Agenda por correo electrónico, siempre que se garantice debidamente la identidad de quien ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

El presidente deberá verificar la autenticidad y la validez de los votos por correo, así como garantizar su confidencialidad hasta el momento de la votación. El procedimiento para ejercer el voto a distancia será informado desde la convocatoria a los accionistas.

El Directorio de la Empresa se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos del voto a distancia, cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan, informando a los accionistas y sin perjuicio de la validez de los votos emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La EPS no será responsable por los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la EPS, que impidan la utilización de los mecanismos de voto a distancia.

La emisión del voto a distancia quedará sin efecto en los siguientes casos:

³⁸ CBGC Estándar 10: Derecho y ejercicio del voto.

- a. Cuando sea revocado expresamente, mediante la emisión de un voto posterior, utilizando el mismo medio en que se emitió el voto original, siempre que se cumpla con el plazo establecido.
- b. Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
- c. En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia.

Artículo 22.- Actas, acuerdos y obligatoriedad de su cumplimiento³⁹

Las sesiones se documentan en actas contenidas en un libro o en hojas sueltas, en la forma que permite la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

El Gerente General de la sociedad actúa como secretario, en ausencia o impedimento de éste, desempeñan tal función aquel que la propia Junta designe entre sus miembros concurrentes.

Las actas deben expresar fecha, hora y lugar de celebración y nombre de los participantes, la forma y circunstancia en que se adoptaron el o los acuerdos, y en todo caso los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las circunstancias que deseen dejar los directores.

Las actas son suscritas por quienes actuaron como presidente y secretario, Gerente General y por todos los accionistas asistentes. El acta tendrá validez legal y los acuerdos que en ellas se consignen se pueden ejecutar desde el momento en que fue suscrita, bajo responsabilidad que quienes lo hubiesen suscrito, salvo acuerdo expreso en contrario.

Los miembros del Directorio y los Gerentes pueden asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas con voz pero sin voto.

Los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas con arreglo a Ley y al Estatuto obligan a todos los integrantes, incluso a los inasistentes y disidentes, y serán ejecutados obligatoriamente por el Directorio, bajo responsabilidad.

³⁹ Estatuto Social Art. 22

TÍTULO IV

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA JUNTA

Artículo 23.- Obligaciones⁴⁰

La Junta General de Accionistas tiene las siguientes obligaciones:

1. Preservar la autonomía de la gestión de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
2. Transparencia de lo que se acuerda, y de lo que se va ejecutando en relación al convenio de gobernabilidad.
3. Búsqueda y resguardo de la sostenibilidad financiera y económica de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
4. Respeto al objeto y objetivos de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
5. Rigor técnico, jurídico y administrativo de las decisiones de las EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
6. Rendición de cuentas de las partes, de forma regular y periódica, hacia sus instancias máximas de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A y de los accionistas, respectivamente.
7. Establecimiento de mecanismos de reconocimiento y de sanción en función de la observancia del convenio.
8. Observación plena del Código de Buen Gobierno Corporativo.

Artículo 24.- Prohibiciones⁴¹

La Junta General de Accionistas tiene las siguientes prohibiciones:

1. Realizar función ejecutiva a excepción de la prevista en el Estatuto Social.
Ordenar directamente al Gerente General ni a otros funcionarios de la empresa, cualquier petición deberá efectuarse vía Presidencia del Directorio.
3. Tomar acuerdos que dispongan la desintegración o escisión de la sociedad.
4. Tomar acuerdos que dispongan establecer exigencias mayores a las dispuestas por la normativa sectorial aplicable y en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades o contravengan la normativa sectorial aplicable y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

⁴⁰ CBGC Estándar 6: Acuerdo de Gobernabilidad.

⁴¹ Estatuto Social Art. 28



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código:
JGA/D/GG/EABGC

Versión: 02

Página: 20 de 20

TÍTULO V

EVALUACION DEL REGLAMENTO DE JUNTA DE ACCIONISTAS

Artículo 25.- Evaluación del cumplimiento del Reglamento de Junta de Accionistas⁴²

El Directorio emite un informe anual para conocimiento de la Junta, donde se pronuncia en detalle acerca de la observancia de las reglas, procedimientos, y mecanismos de funcionamiento de la Junta. En los casos que alguno de los aspectos no es cumplido cabalmente se explica las razones de ello.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: La Gerencia General implementará la emisión del voto electrónico de los miembros de la Junta de Accionistas mediante firma digital y que el acta electrónica con los acuerdos sea almacenada mediante microfirma digital, según lo establecido en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

⁴² CBGC Estándar 7: Reglamento de Junta General de Accionistas.